



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-01-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:18 (03-01-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

LOUIS JEAN, JOHANEKO HENRI (C.D. Lugo )  
Marc Casado Torras "CASADO" (F.C. Barcelona Atlètic )  
Jhoansel-luisao Macias Chiliguano "MACIAS" (U.E. Cornellà )  
CASTAÑO LUIS, ALBERTO (U.E. Cornellà )  
Marc Montalvo Antequera "MONTALVO" (Gimnastic de Tarragona )  
Jaume Jardi Poyato "JARDÍ" (Gimnastic de Tarragona )  
Joseba Muguruza Bengoa "MUGURUZA" (C. y D. Leonesa )  
Aleix Coch Lucena "ALEIX COCH" (C. y D. Leonesa )  
Alvaro Mateo Montiel "MATEO" (Sestao River Club )  
Ander Zoilo Cerdeira "ZOILO" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Cristobal Marquez Crespo "CRISTÓBAL" (C.F. Fuenlabrada )  
Manuel Lama Maroto "LAMA" (C.F. Fuenlabrada )  
Pelayo Suarez Lopez "PELAYO" (C.F. Rayo Majadahonda )  
Gexan Elozegi Mujika "ELOSEGI" (Sociedad Deportiva Logroñes )  
Ander Yoldi Aizagar "YOLDI" (Club Atlético Osasuna "B")  
Asier Osambela Larraya "OSAMBELA" (Club Atlético Osasuna "B")

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Pau Víctor Delgado "VICTOR" (F.C. Barcelona Atlètic )  
SANZ BANCALERO, IBAI (Sestao River Club )  
Jon Martin Vicente "MARTIN" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Fernando Ruiz Izaguirre "RUIZ" (C.F. Fuenlabrada )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jorge Gonzalez Mendez "GONZALEZ" (C.D. Lugo )  
Juan Antonio Serrano Llabres "SERRANO" (Unionistas de Salamanca C.F. )  
Alberto Dadie Izagirre "DADIE" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Ruben Lopez Duran (R.C. Deportivo )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Martín Conde Gómez (R.C. Celta Fortuna )  
Carlos Gimenez Bachiller "CARLOS" (Unionistas de Salamanca C.F. )  
Adrian Gomez Ramirez "GOMEZ" (Unionistas de Salamanca C.F. )  
Pablo Trigueros Estrada "P. TRIGUEROS" (Gimnastic de Tarragona )  
Brais Abelenda Negreira "ABELENDA" (S.D. Ponferradina )  
Victor Sanchis Garcia "SANCHIS" (C.D. Teruel )  
Luken Beitia Aguirregomez corta "BEITIA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Jon Gorrotxategi Etxaniz "GORROTXATEGI" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Juan Duran Dueñas "DURAN" (C.F. Fuenlabrada )  
Ibaider Garriz Mendaza "GARRIZ" (Club Atlético Osasuna "B")

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

FAYE, MIKAYIL NGOR (F.C. Barcelona Atlètic )

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-01-2024

|  |   |
|--|---|
| Kevin Leonel Sibille "SIBILLE" (S.D. Ponferradina )                    | diferentes partidos. (Artículo: 119)<br>1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| Jon Mikel Aramburu Mejias "ARAMBURU" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B") | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)   |
| Jorge Casado Rodriguez "CASADO" (C.F. Rayo Majadahonda )               | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)   |

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

|  |   |
|--|---|
| JURADO DE LA TORRE, JOSE ANGEL (R.C. Deportivo ) | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 ) |
|--|---|

### 4.- SUSPENSIÓN

|  |   |
|--|---|
| Javier Rueda Garcia "JAVI" (R.C. Celta Fortuna ) | 2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127) |
|--|---|

### II-CLUBES

|                |  |
|----------------|--|
| R.C. Deportivo | Multa por Incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos, vista la incidencia recogida en el apartado 5 del acta arbitral. (Artículo: 132) |
|----------------|--|

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

|   |   |
|---|---|
| MARTINEZ CERVERA, ANGEL (C.E. Sabadell F.C. )             | 2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)   |
| Castro Villanueva, Luis (Real Sociedad de Fútbol SAD "B") | 2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127) |



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-01-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:18 (03-01-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Ochoa Moloney, Aaron (Málaga C.F. )  
Manuel Antonio Molina Valero "MANU N. MOLINA" (Málaga C.F. )  
Villodres Medina, Kevin (Málaga C.F. )  
Guillem Jaime Serrano "GUILLEM JAIME" (C.F. Intercity )  
Admonio Vicente Gomes Mendes "ADMONIO" (Algeciras C.F. )  
Ezequiel Diaz Romero "DIAZ" (Algeciras C.F. )  
Eric Montes Arce "MONTES" (Algeciras C.F. )  
Joel Arumi Garcia "ARUMI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Victor Rofino Gordo "ROFINO" (Real Murcia C.F. )  
Rodrigo Rios Lozano "RODRIGO" (Real Murcia C.F. )  
Sergio Lopez Revilla "LOPEZ" (C.D. Alcoyano )  
Raul Toni Alcaina Fenollosa (C.D. Alcoyano )  
Akito Mukai "MUKAI" (A.D. Mérida )  
Luis Acosta Mena "ACOSTA" (A.D. Mérida )  
Jorge Padilla Soler "PADILLA" (A.D. Mérida )  
Fermin Ruiz Palma "RUIZ" (Antequera C.F. )  
Unai Naveira Talavera "NAVEIRA" (San Fenando CD Isleño )  
Alberto Jimenez Benitez "ALBERTO" (C.D. Castellón )  
CHIRINO, DAIJIRO FLORENCIO (C.D. Castellón )  
Isaac Nana Asare (C.D. Atlético Baleares )  
Manuel Molina Barrancos "MOLINA" (Linares Deportivo )  
Carlos Albarran Sanz "ALBARRAN" (Córdoba C.F. )  
Carlos Garcia-die Sanchez "GARCIA DIE" (Córdoba C.F. )  
Juan Jose Mateo Silva "MATEO" (U.D. Melilla )  
Bandaogo , Abdoul (U.D. Melilla )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alfonso Herrero Peinador "A. HERRERO" (Málaga C.F. )  
Borja Fernandez Fernandez "FERNANDEZ" (Algeciras C.F. )  
Daniel Merchan Ubeda "MERCHAN" (Algeciras C.F. )  
Ruben Ramos Gonzalez "RAMOS" (R.C. Recreativo de Huelva )  
Alejandro Iturbe Encabo "ITURBE" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Jose Manuel Nuñez Martin "CHEMA NUÑEZ" (Antequera C.F. )  
Javier Jiménez Moreno "J. JIMÉNEZ" (Union Deportiva Ibiza )  
El Mansouri Ahmed, Zacarias (Linares Deportivo )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Ramon Vila Rovira "VILA" (C.D. Atlético Baleares )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

CRETTAZ ORTEGA, GONZALO ALEJANDRO (C.D. Castellón )  
Airan Lopez Cabrera "AIRAN CABRERA" (Atco. Sanluqueño C.F. )  
Fernando Roman Alvarez "ROMAN" (Atco. Sanluqueño C.F. )  
Vinicius Augusto Tobias Da Silva "TOBIAS DA SILVA" (Real Madrid-Castilla )  
Ivan Rodriguez Del Pozo "IVAN R." (Córdoba C.F. )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-01-2024

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Rafael Galvez Cerrillo "GALVEZ" (C.F. Intercity )  
Josep Miquel Fernandez Codina "FERNANDEZ" (C.F. Intercity )  
Alejandro Galvez Jimena "GÁLVEZ" (R.C. Recreativo de Huelva )  
Alex Calatrava Torrado "CALATRAVA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Aitor Gismera Monge "GISMERA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
GARCIA MESTANZA, ALEJANDRO (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Pablo Guido Larrea Gambara "PABLO LARREA" (Real Murcia C.F. )  
SPATZ, LAUTARO MARCO (Antequera C.F. )  
Albert Caparros Guzman "CAPARROS" (A.D. Ceuta F.C. )  
Aissa Ahmed Ahmed "AHMED" (A.D. Ceuta F.C. )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

|  |   |
|--|---|
| Eneko Undabarrena Ubillos "UNDABARRENA" (C.F. Intercity )              | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| Luis Alejandro Alcalde Martinez "ALCALDE" (R.C. Recreativo de Huelva ) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| Daniel Sandoval Fernandez "SANDOVAL" (A.D. Mérida )                    | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| DONCEL ORDOÑEZ, CARLOS (A.D. Ceuta F.C. )                              | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| Luis Enrique Carrasco Acosta "CARRASCO" (Atco. Sanluqueño C.F. )       | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

|  |   |
|--|---|
| Oscar Gil Osés "ÓSCAR GIL" (C.D. Castellón )         | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 ) |
| Lassina Sangare "SANGARE" (Club Recreativo Granada ) | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)  |

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Castellón

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD CASTELLÓN, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO. - El C.D. Castellón ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la segunda amonestación de que fue objeto su jugador D. Óscar Gil Osés.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador se recogen las siguientes incidencias:

"- C.D. Castellón: En el minuto 6 el jugador (14) Oscar Gil Osés fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón [...] En el minuto 89 el jugador (14) Óscar Gil Osés fue amonestado por el siguiente motivo: por emplear el brazo de forma temeraria contra un adversario en la disputa del balón"; haciéndose constar que "en el minuto 89 el jugador (14) Oscar Gil Osés fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla".

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto al interpretar la temeridad de la acción producida en el minuto 89, aportando además una descripción de los hechos distinta de la recogida en el acta arbitral, solicitando dicho Club que se deje sin efecto la segunda amonestación mostrada al citado futbolista.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 05-01-2024

SEGUNDO. - La resolución de la cuestión planteada, necesariamente tiene que ser prácticamente idéntica a la adoptada con respecto al jugador del mismo Club D. Raúl Sánchez el pasado mes de septiembre y, por tanto, igualmente se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En el presente caso, aquí enjuiciado, no se constata que se haya producido error material y manifiesto en la apreciación de la acción descrita en el acta por el árbitro.

En definitiva, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación de las pruebas videográficas, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues las imágenes no constatan la inexistencia de la infracción, debiendo permanecer por tanto inalterada la interpretación arbitral y su decisión de amonestar al jugador D. Óscar Gil Osés por los motivos recogidos en el acta arbitral.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Óscar Gil Osés como autor de la infracción tipificada en el artículo 118.1.a del Código Disciplinario de la RFEF, tras cometer acción de juego peligroso, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma, al tratarse de la segunda amonestación con ocasión del partido, con la consiguiente expulsión, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120 CD..



# Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL  
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS  
EL 05-01-2024**

